

2024

**REGLAMENTO INTERNO DEL
GRUPO DE TRABAJO DE LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES (GTGRD)**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-OBJETIVO Y FINALIDAD

El presente reglamento tiene como objetivo contribuir con el cumplimiento de una serie de acciones establecidas para el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Huánuco, con la finalidad o propósito de cumplir con sus labor en la formulación de normas y planes, en la evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la Gestión del riesgo de desastres; así como el regular funcionamiento del GTGRD – GOREHCO.

En tal sentido, el presente reglamento interno, se constituye en un documento normativo que establece los procedimientos técnicos administrativos para una adecuada implementación de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.-ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte del titular del pliego, gerentes de línea, gerencia de asesoramiento y unidades orgánicas como miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo 3.-BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba reglamento de la Ley N° 29664, y el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el reglamento.
- 3.3. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la “Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050”
- 3.4. Decreto Supremo N°115-2022-PCM, que aprueba el “Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2050”.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamientos de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- 3.6. Resolución Ejecutiva Regional N°135-2024-GRH/GR que aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno regional Huánuco.

Artículo 4.-CONCEPTO

El GTGRD – GOREHCO es un espacios interno de coordinación y articulación de los órganos del Gobierno Regional Huánuco para la formulación de normas y planes, la evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Gobernador Regional es la máxima autoridad quien constituye y preside el grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 5.-Términos Básicos

Para fines de este reglamento se entiende por:

5.1. Secretaría técnica: Esta labor recae en el Director de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, responsable de facilitar y apoyar al Presidente del Grupo de Trabajo en las labores de convocatoria, ejecución y seguimiento de las reuniones del GTGRD.

5.2. Gestión del Riesgo de Desastres: GRD es un proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la preparación y respuesta ante situaciones de desastre, para proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

5.3. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: SINAGERD sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

5.4. Gestión Prospectiva: es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos.

5.5. Gestión Reactiva: es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres, ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

5.6. Gestión Correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

5.7. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres: CENEPRED es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

CAPITULO II

CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GRD DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Artículo 6.-De la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

- 6.1. El Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, se constituye y es presidido por el Gobernador Regional en su calidad de autoridad máxima ejecutiva en la jurisdicción, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 6.2. El Grupo de Trabajo de la GRD del Gobierno Regional Huánuco, se constituye por Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2024-GRH/GR, y está conformado por los siguientes funcionarios:
- Gobernador Regional, quien lo preside.
 - Responsable de la Secretaría Técnica (Director Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana).
 - Gerente General Regional.
 - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
 - Gerente Regional de Desarrollo Económico.
 - Gerente Regional de Infraestructura.
 - Gerente Regional de Desarrollo Social.
 - Gerente Regional de Administración.
 - Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.
 - Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Director de la Dirección Regional de Agricultura.
 - Director de la Dirección Regional de Salud.
 - Director de la Dirección Regional de Producción.
 - Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
 - Director de la Dirección Regional de Energía y Minas.
 - Director de la Dirección Regional de Educación.
- 6.3. La constitución y conformación del Grupo de Trabajo se puede evidenciar con un acto público de juramentación al cargo y la función de sus miembros. La función de los miembros es indelegable.

Artículo 7.-Son funciones generales del Grupo de Trabajo de la GRD

- 7.1. Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento de Grupo de Trabajo.
- 7.2. Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- 7.3. Recomendar, evaluar y/o aprobar las actividades de Gestión del Riesgo de Desastres que serán incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI), así como acordar la asignación de presupuesto.
- 7.4. Evaluar la programación, formulación y ejecución del Programa Presupuestal 068.
- 7.5. Proponer, evaluar y/o aprobar la formulación de actividades, programas, IOARR y proyectos de inversión pública en Gestión del Riesgo de Desastres, para ser incorporados en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la institución.
- 7.6. Constituir el asesoramiento y la asistencia técnica para la formulación de propuestas de proyectos, normas y planes para la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres con los profesionales de las unidades organizadas de la entidad y/o profesionales externo.
- 7.7. Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- 7.8. Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- 7.9. Implementar los mecanismos y herramientas de gestión que permitan priorizar recursos para brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y/o afectados por la ocurrencia de emergencias; así como para ejecutar acciones que recuperen rápidamente los servicios básicos y la rehabilitación de la infraestructura dañada.

- 7.10. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- 7.11. Promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante desastres, considerando participar en los ejercicios de simulacros, simulación, capacitaciones, entrenamientos en manejo y atención con bienes de ayuda humanitaria y la programación de protocolos, a fin de asegurar una respuesta oportuna y eficaz en la atención de emergencias y desastres, así como también los desplazamientos conexos, incluido el acceso a albergues temporales y suministros de alimentos, según las necesidades regionales y locales.
- 7.12. Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- 7.13. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.

Artículo 8.-De la Secretaría Técnica y el Equipo Técnico de Apoyo al GTGRD

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Huánuco, para el desarrollo fluido, constante, pertinente, sostenido y técnico de su labor, cuenta con una secretaría técnica que está a cargo del Director Regional de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, integrante del GTGRD, y contará con un equipo de apoyo conformado por personal especializado de las gerencias de línea y subgerencias que conforman el Grupo de Trabajo del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo 9.-Del Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo Anual debe ser un instrumento que permita la implementación y fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Gobierno Regional Huánuco, considerando los Objetivos Estratégicos y Específicos definidos por el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2050). El Plan deberá ser aprobado anualmente en sesión ordinaria del Grupo de Trabajo.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GRD DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Artículo 10.-Funciones del Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

- 10.1. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD y/o por causa justificada podrá ser representado por el vicegobernador o el gerente general.
- 10.2. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- 10.3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- 10.4. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- 10.5. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- 10.6. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- 10.7. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- 10.8. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- 10.9. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

Artículo 11.-Funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD

- 11.1. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- 11.2. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- 11.3. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- 11.4. Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.

- 11.5. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- 11.6. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- 11.7. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- 11.8. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- 11.9. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 12.- Funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD

- 12.1. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- 12.2. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- 12.3. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- 12.4. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- 12.5. Acreditar la participación de un profesional técnico de su unidad orgánica, como miembro del Equipo Técnico de apoyo al Grupo de Trabajo de la GRD, mediante memorándum u otro documento formal.
- 12.6. Participar en la sesiones de los GTGRD.
- 12.7. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

Artículo 13.-Funciones del Equipo Técnico de Apoyo al GTGRD

- 13.1. Participar en reuniones de trabajo convocadas por el Secretario Técnico del GTGRD y las sesiones, cuando lo requiera el Presidente.
- 13.2. Diseñar, formular, proponer y ejecutar actividades del Programa Anual y los acuerdos del Grupo de Trabajo de la GRD.

- 13.3. Conformar comisiones especializadas, según se requiera para el diseño, formulación y ejecución del programa anual y acuerdos del Grupo de Trabajo de la GRD.
- 13.4. Preparar informes sobre los avances realizados de acuerdo al Plan de Trabajo y remitirlos a la Secretaría Técnica.
- 13.5. Brindar apoyo técnico a las unidades orgánicas del Gobierno Regional Huánuco para la transversalizar e implementar la Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento de los acuerdos tomados por el GTGRD y definidos en Plan de Trabajo Anual.

CAPITULO IV

INSTALACIÓN Y REUNIONES

Artículo 14.-Convocatoria de la Sesión

- 14.1. El GTGRD-GOREHCO, se reunirá con carácter ordinario en un mínimo de tres ocasiones al año y con carácter de extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o según propuesta del Secretaría Técnica y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.
- 14.2. La convocatoria se realizará con anticipación de cinco días (05) días, excepto aquellas por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán memorándum múltiples o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, hora y lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.
- 14.3. El GTGRD-GOREHCO puede celebrar reuniones no presenciales, utilizando mecanismos de comunicación virtuales.
- 14.4. La convocatoria de las reuniones tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o la secretaria Técnica del GTGRD.
- 14.5. La participación de los miembros del GTGRD-GOREHCO es obligatoria
- 14.6. De haber invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- 14.7. Las sesiones deberán estar presididas por el presidente del GTGRD-GOREHCO
- 14.8. EL GTGRD-GOREHCO deberá revisar y aprobar la agenda propuesta en la convocatoria.

- 14.9. Se convocará a los representantes de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y otros actores involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres, para informar las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva.

Artículo 15.-De la Instalación

El Grupo de Trabajo de la GRD es convocada por el Presidente para su instalación durante los 15 primeros días del mes de enero del año correspondiente.

Artículo 16.-Quórum

- 16.1. El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello, se necesita la mitad más uno de sus miembros. Si el número de estos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior
- 16.2. El presidente y los miembros del GTGRD-GOREHCO podrán ser representados en las reuniones extraordinarias cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otra circunstancia) que debe ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica.

Artículo 15.- De las Reuniones

El grupo de trabajo de la GRD se reúne en forma ordinaria tres veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente; en el caso de emergencia, sin necesidad de convocatoria formal, se solicitará la presencia de los miembros en la sala de crisis del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) o en otro lugar previamente establecido por el Presidente.

Artículo 18.- de los acuerdos

- 18.1. Los acuerdos del GTGRD se toman por consenso y son registradas por la Secretaría Técnica en un libro de actas debidamente legalizado.
- 18.2. La Secretaria Técnica será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 19 Del Libro de Actas

La instalación del Grupo de Trabajo de la GRD, así como las reuniones del grupo se debe quedar debidamente registrada en Libros de Actas, bajo responsabilidad de la Secretaria Técnica. Cada reunión debe tener su agenda previamente aprobada por el Presidente y consignada en el acta donde quedarán también registrados al término de las reuniones y los acuerdos tomados, responsables y plazos de ejecución de acuerdo a los siguiente:

- 19.1. La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el Acta de cada sesión para su aprobación y firma por los todos los integrantes. El Acta contendrá como mínimo lo siguiente:
- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado
 - Agenda a tratar
 - Orden del día
 - Desarrollo de la agenda
 - Propuestas
 - Acuerdos de la reunión
 - Dejar constancia de la ausencias injustificadas
 - Firma por los integrantes y/o representantes
 - Anexar la documentación sustentatorio o antecedentes
- 19.2. La custodia de las Actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD. El GTGRD-GOREHCO dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos, a través de la suscripción de Actas.
- 19.3. Las Actas serán firmadas por todos los miembros o representantes designados asistentes a las sesiones.
- 19.4. Las Actas deberán tener un orden correlativo y estarán debidamente archivadas por la Secretaría Técnica del GTGRD-GOREHCO

CAPITULO V

PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20.-Toma de decisiones

- 20.1. Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- 20.2. La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 20.3. Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargo de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD.
- 20.4. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPITULO VI

INFRACCIÓN Y SANCIONES

- 21.1. Los integrantes del GTGRD, articularán e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21, y en consideración a la segunda disposición complementario final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

21.2. Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos inasistencias consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento de funciones o responsabilidades determinadas en sesión.
- c) Acciones en contra de los acuerdos de GTGRD-GOREHCO.
- d) Asumir funciones que no le compete

21.3. Tipificación de las sanciones para el GTGRD:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión de los representantes por 180 días.
- d) Amonestación escrita con copia a gobernación.
- e) Remoción de representación, debiéndose designar un nuevo representante.

CAPITULO VII

ARTICULACIÓN ENTRE EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON OTRAS INSTANCIAS

Artículo 22.- Articulación con Mancomunidades

El Grupo de Trabajo de la GRD del Gobierno Regional Huánuco, privilegia su articulación con los GTGRD de los municipios que conforman las Mancomunidades de la región, para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas para la Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 24.-Articulación con otras instancias de participación local

El Grupo de Trabajo de la GRD del Gobierno Regional Huánuco, prioriza la coordinación de acciones de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva con el Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Los diferentes Órganos del Gobierno Regional Huánuco brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los asuntos no contempladas en el presente reglamento serán materia de Resolución por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Huánuco.

TERCERA.- En cuanto a las infracciones y sanciones, serán aplicadas por un colegiado de tres integrantes, quienes conformaran el comité de disciplina. La elección del comité será a propuesta del presidente del grupo de trabajo y electos en reunión por todos los integrantes del GTGRD.